



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de ALBERTO ESCAMILLA SUAREZ y LUZ MARIA VARGAS contra LADY CAROLINA PINILLA ALONSO y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00990-00**¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Allegue nuevamente el escrito de demanda el cual permita una apreciación completa, congruente y legible, pues nótese que los documentos aportados se encuentran desorganizados y erradamente escaneados, impidiendo de esta manera su correcto estudio.

2.- Apórtese en formato PDF el título ejecutivo base del cobro judicial, esto es el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el cual permita una visualización total y legible.

3.- Aclárese la pretensión encaminada al pago correspondiente a la provisión de servicios públicos, esto es aportando los soportes por cada factura pagada para su respectivo cobro.

4.-Precise la razón del cobro pretendido en los literales g y h, toda vez que no puede confundirse los honorarios y agencias en derecho que serán tasadas en la oportunidad procesal correspondiente.

5.- Alléguese poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es consignar la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA., además de precisar correctamente la cuantía del presente asunto.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 41 **hoy** 21 de abril 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51b950a5eba84d156bb150f03e0644f0846f3d99fb517b2ecb
7a64762723d015**

Documento generado en 19/04/2021 07:57:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**